

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 211-FIA-UNAP-2024

Zungarococha, 17 de abril de 2024

Página (01)

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**VISTO:**

El Oficio N° 0115-DEPBNH-FIA-UNAP-2024, la directora de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre solicitar Resolución Decanal de Evaluación Excepcional.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de visto, doña JESSY PATRICIA VÁSQUEZ CHUMBE, directora de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita al Decano, la emisión de la Resolución Decanal autorizando la ejecución para la Evaluación Excepcional de la asignatura de **SEMINARIO DE TESIS II (10054)** al estudiante **JOHN KEBBY SALDAÑA RUIZ**, toda vez que es la única asignatura que le falta para aprobar para realizar la práctica Pre Profesional II, y cumplir con la exigencia curricular del Plan de estudios de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana.

Que, en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, en su **Título VII, Capítulo 33: Evaluación de los aprendizajes, Artículo 171** *“El estudiante que al culminar el último ciclo académico o previos al internado, tuviera un (01) solo curso desaprobado, un extracurricular o una actividad por desarrollar, puede solicitar evaluación excepcional. La evaluación es administrada por un jurado, integrado por tres (3) docentes de la especialidad o del área temática y un estudiante observador, designados con resolución decanal solicitada por el director de Escuela Profesional, según la naturaleza del curso”*.

Que, visto la Quinta Disposición Final del Reglamento de estudios de Pregrado de la UNAP, que indica que los problemas de orden académico no previstos en el REPUNAP son resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico y para dar solución a este impase ocasionado no intencionalmente, la Facultad de Industrias Alimentarias, se acoge a esta Disposición autorizando a la Dirección de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana tomar la evaluación excepcional de la asignatura de **SEMINARIO DE TESIS II (10054)** al estudiante indicada en párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** a la Dirección de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana a rendir la Evaluación Excepcional, de la asignatura de **SEMINARIO DE TESIS II (10054)**, del estudiante indicado en párrafos anteriores, de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución, según detalle:

N°	DNI N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA DESAPROBADA
01	70484876	JOHN KEBBY SALDAÑA RUIZ	10



RESOLUCIÓN DECANAL N.º 211-FIA-UNAP-2024

Iquitos, 17 de abril de 2024

Página (02)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar el Jurado calificador que se encargará de elaborar y tomar la Evaluación excepcional, de la asignatura en mención, conformado por tres docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias y un estudiante observador, que a continuación se indica:

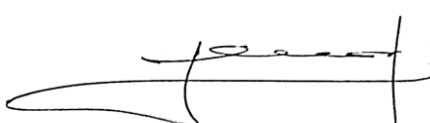
Ing.	ALENGUER GERÓNIMO ALVA ARÉVALO, Dr.	Presidente
Ing.	GIORGIO SERGIO URRO RODRÍGUEZ, Mtro.	Miembro
Lic.	CARLOS ALFREDO VEGAS PÉREZ, Dr.	Miembro
Est.	JULIANA ELVIRA DÍAZ CAHUAZA	Observador

El examen se ejecutará en la fecha, hora y lugar que se indica:

DÍA : jueves 18 de abril de 2024.
HORA : 06:00 p.m.
LUGA : Laboratorio de Ingeniería (Planta Piloto)

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
DECANO




Juan Alberto Flores Garzatúa
SECRETARIO ACADEMICO



Distribución: VRAC, DRAA, DEFPBNH, J.C. (4), ORSA y Archivo (2).